

MODIFICACION LEY PMG MUNICIPAL (19.803)



Gobierno
de Chile

www.gob.cl



I.- ASPECTOS DE LA LEY

1. Creación de componentes y modificación de porcentajes
2. Requisitos para la aplicación
3. Porcentajes a aplicar

1. CREACIÓN DE COMPONENTES Y MODIFICACIÓN DE PORCENTAJES

- Incorpora un nuevo componente, se le denomina «BASE».
- Incrementa porcentajes aplicados según cumplimiento de objetivos de gestión institucional.
- Incrementa porcentajes aplicados según cumplimiento de objetivos del incentivo de desempeño colectivo por área de trabajo.

APLICACIÓN GRADUAL

2. REQUISITOS PARA LA APLICACIÓN

1. Se considerarán los grados de cumplimiento obtenidos respecto de las metas fijadas el año anterior.
2. Dentro de los 90 días siguientes a su publicación, las municipalidades deberán efectuar las adecuaciones correspondientes en el reglamento interno.
3. El Concejo, al aprobar el programa de mejoramiento de la gestión, deberá considerar la debida correspondencia que éste tenga con el plan comunal de desarrollo y el presupuesto municipal.



3. PORCENTAJES A APLICAR EN EL AÑO 2014

- Componente base alcanzará al **10%**
- Componente incentivo por gestión institucional será de un **6%** o de un **3%**, según grado de cumplimiento.
- Componente incentivo de desempeño colectivo será de un **4%** o de un **2%**, según grado de cumplimiento.



3. PORCENTAJES A APLICAR EN EL AÑO 2015

- Componente base alcanzará al **12,5%**
- Componente incentivo por gestión institucional será de un **6,8%** o de un **3,4%**, según grado de cumplimiento.
- Componente incentivo de desempeño colectivo será de un **6%** o de un **3%**, según grado de cumplimiento.



3. PORCENTAJES A APLICAR EN EL AÑO 2016 (REGIMEN NORMAL)

- Componente base alcanzará al **15%**
- Componente incentivo por gestión institucional será de un **7,6%** o de un **3,8%**, según grado de cumplimiento.
- Componente incentivo de desempeño colectivo será de un **8%** o de un **4%**, según grado de cumplimiento.

3. INCREMENTOS EN EL TIEMPO

	NORMA VIGENTE	2014	2015	2016
COMPONENTE BASE	No existe este componente para funcionarios municipales	10% de remuneraciones a todo evento	12,5% de remuneraciones a todo evento	15% de remuneraciones a todo evento
INCENTIVO POR GESTIÓN INSTITUCIONAL	-6% de remuneraciones si se alcanza cumplimiento igual o superior al 90%	-6% de remuneraciones si se alcanza cumplimiento igual o superior al 90%	-6,8% de remuneraciones si se alcanza cumplimiento igual o superior al 90%	-7,6% de remuneraciones si se alcanza cumplimiento igual o superior al 90%
	-3% de remuneraciones si se alcanza cumplimiento entre 75% y 89%	-3% de remuneraciones si se alcanza cumplimiento entre 75% y 89%	-3,4% de remuneraciones si se alcanza cumplimiento entre 75% y 89%	-3,8% de remuneraciones si se alcanza cumplimiento entre 75% y 89%
INCENTIVO DE DESEMPEÑO COLECTIVO (o individual, si correspondiere)	- 4% de remuneraciones si se alcanza cumplimiento igual o superior al 90%	- 4% de remuneraciones si se alcanza cumplimiento igual o superior al 90%	- 6% de remuneraciones si se alcanza cumplimiento igual o superior al 90%	- 8% de remuneraciones si se alcanza cumplimiento igual o superior al 90%
	- 2% de remuneraciones si se alcanza cumplimiento entre 75% y 89%	- 2% de remuneraciones si se alcanza cumplimiento entre 75% y 89%	- 3% de remuneraciones si se alcanza cumplimiento entre 75% y 89%	- 4% de remuneraciones si se alcanza cumplimiento entre 75% y 89%
MÁXIMO TOTAL POSIBLE	10% de remuneraciones	20% de remuneraciones	25,3% de remuneraciones	30,6% de remuneraciones



II.- CONTRIBUCION AL FINANCIAMIENTO AÑO 2014

1. Financiamiento
2. Oportunidad de la transferencia de recursos
3. Planilla de captura de información

1. FINANCIAMIENTO

1. Según el artículo 14 de la Ley N°19.803, el mayor gasto que irroque el pago de las asignaciones es de exclusivo cargo municipal.
2. Según los artículos 5º y 6º transitorios que establece el proyecto de ley, el Fisco aportará a las municipalidades durante el año 2014, para contribuir al financiamiento, hasta la suma de \$30.000 millones.
3. Para estos efectos la SUBDERE, mediante resolución que será visada además por la DIPRES, determinará los montos que a cada municipalidad le corresponda por concepto de contribución al financiamiento de la asignación.



2. OPORTUNIDAD DE LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS

- Las municipalidades deberán solicitar el aporte fiscal correspondiente al año de publicación de la presente ley dentro de los 30 días siguientes a la ocurrencia de este hecho.
- Para ello, las municipalidades deberán acreditar, mediante certificación del respectivo Secretario Municipal, la dotación efectiva de personal considerando los funcionarios de plantas y contrata y el costo involucrado en función de los incrementos.
- Se transferirá en cuatro cuotas, los meses de: Abril, Junio, Septiembre y Noviembre.

PLANILLA CAPTURA INFORMACION

disponible en : www.sinim.gov.cl

GRADO	NÚMERO DE FUNCIONARIOS		SUELDO BASE	ASIGNACIONES			BASE PMG	MAYOR PMG 10% S/BASE	TOTAL
	PLANTA	CONTRATA		MUNICIPAL	LEY 18.717	LEY 19.529			
1			537.956	1.998.042	16.630	0	2.552.629	255.263	0
2			507.743	1.911.546	16.630	0	2.435.920	243.592	0
3			532.431	1.576.263	16.630	22.812	2.148.137	214.814	0
4			502.780	1.529.319	16.630	22.812	2.071.542	207.154	0
5			474.507	1.314.414	16.630	22.812	1.828.364	182.836	0
6			440.615	1.110.780	16.630	26.233	1.594.259	159.426	0
7			406.541	833.004	16.630	26.233	1.282.409	128.241	0
8			371.389	639.574	16.630	26.233	1.053.827	105.383	0
9			342.489	491.435	16.630	26.233	876.788	87.679	0
10			317.598	371.471	16.630	26.233	731.933	73.193	0
11			294.077	280.688	16.630	26.233	617.629	61.763	0
12			272.308	207.184	61.887	43.340	584.719	58.472	0
13			252.128	154.175	60.056	43.340	509.699	50.970	0
14			233.426	116.461	59.576	43.340	452.803	45.280	0
15			216.174	93.543	51.304	43.340	404.361	40.436	0
16			199.977	91.870	54.053	43.340	389.240	38.924	0
17			185.227	71.031	50.286	43.340	349.884	34.988	0
18			171.507	68.789	50.286	43.340	333.922	33.392	0
19			160.205	75.236	52.414	43.340	331.195	33.120	0
20			149.717	59.264	50.357	43.340	302.678	30.268	0
								TOTAL MENSUAL	0
								TOTAL PERIODO	0

PLANILLA CAPTURA INFORMACION

disponible en : www.sinim.gov.cl

- ✓ BAJAR DE www.sinim.gov.cl y:
- ✓ Llenar con información y firmar Secretario Municipal
- ✓ Enviar oficio adjuntando planilla original a Morandé 115, piso 10º
- ✓ Enviar por correo electrónico Planilla con firma en formato pdf
- ✓ Enviar por correo electrónico planilla excel

El correo es deptofinanzas.municipales@subdere.gov.cl

III.- CALCULO DE LA ASIGNACIÓN

1. Conceptos remuneratorios a considerar
2. Límite de PMG Municipal
3. Conceptos remuneratorios municipales a comparar
4. Conceptos remuneratorios escala única a comparar
5. Obligación de la Contraloría General de la República
6. Oportunidad de la comparación
7. Ejemplo de comparación

1. CONCEPTOS REMUNERATORIOS A CONSIDERAR

- Sueldo base;
- Asignación municipal del artículo 24 del decreto ley N° 3.551, de 1980;
- Asignación de los artículos 3º y 4º de la ley N° 18.717, y
- Asignación del artículo 1º de la ley N° 19.529.

2. LIMITE PMG MUNICIPAL

- Se percibirá el monto de asignación de mejoramiento de gestión municipal que, sumada a las demás remuneraciones que se señalan a continuación, **no exceda** al equivalente de la Escala Única de Sueldos contenida en el decreto ley N° 249, de 1974, para igual porcentaje de cumplimiento de la asignación de modernización establecida en la ley N° 19.553, que concede asignación de modernización.
- La remuneración bruta mensual municipal correspondiente a los meses de **mayo, julio, octubre y diciembre**, que resulte al incluir la asignación de mejoramiento de la gestión municipal y según los porcentajes que correspondieren, deberá compararse con el total de la remuneración equivalente, en los mismos grados y estamentos, de la Escala Única de Sueldos, en los meses de **marzo, junio, septiembre y diciembre**.

3. CONCEPTOS REMUNERATORIOS MUNICIPALES A **COMPARAR**

1. Sueldo base;
2. Incremento del artículo 2° del decreto ley N° 3.501, de 1980;
3. Asignación del artículo 24 del decreto ley N° 3.551, de 1981;
4. Bonificación del artículo 3° de la ley N° 18.566;
5. Bonificaciones de los artículos 10 y 11 de la ley N° 18.675;
6. Asignación del artículo 4° de la ley N° 18.717;
7. Asignación del artículo 21 de la ley N° 19.429;
8. Asignación del artículo 1° de la ley N° 19.529, e
9. Asignación de mejoramiento de la gestión municipal de la presente ley, considerando el componente base de la letra c) y el grado de cumplimiento obtenido para los incentivos de las letras a) y b), todas del inciso primero del artículo 2°.

4. CONCEPTOS REMUNERATORIOS ESCALA ÚNICA A **COMPARAR**

1. Sueldo base;
2. Incremento del artículo 2° del decreto ley N° 3.501, de 1980;
3. Asignación del artículo 3° del decreto ley N° 479, de 1974;
4. Asignación del artículo 6° del decreto ley N° 1.770, de 1977;
5. Asignación del artículo 17 de la ley N° 19.185;
6. Bonificación del artículo 3° de la ley N° 18.566;
7. Bonificaciones de los artículos 10 y 11 de la ley N° 18.675;
8. Asignación del artículo 21 de la ley N° 19.429, e
9. Asignación de modernización de la ley N° 19.553, considerando las cantidades para los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año, producto de porcentajes establecidos en los números 1, 2 y 3 del artículo 1° de la ley N° 20.212 para los distintos grados de cumplimiento establecidos, cuando corresponda.



5. OBLIGACION DE CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

La ley dispone que todas las rentas que correspondan a los grados de la Escala Única de Sueldos señaladas en diapositiva anterior, serán publicadas en el sitio electrónico institucional de la Contraloría General de la República, en los meses pertinentes del pago municipal.

6. OPORTUNIDAD DE LA COMPARACION

- Comparación es independiente de cálculo para solicitar los recursos fiscales
- Comparación se efectuará en los meses de liquidación del PMG, es decir:
 1. Mayo
 2. Julio
 3. Octubre
 4. Diciembre

7. EJEMPLO DE COMPARACION (1)

Doña Ángela López, funcionaria profesional grado 9 de la Municipalidad de Campos de Primavera, obtendrá por cada mes del primer trimestre de 2014, **\$175.357** de PMG , cuyo detalle es el siguiente:

Sueldo base	\$342.489
Asignación municipal	\$491.435
Asignación de la ley N° 18.717	\$16.630
Asignación de la ley N° 19.529	\$26.233
Base de cálculo	\$876.787
PMG = 20% Base de cálculo	\$175.357

7. EJEMPLO DE COMPARACION (2)

El monto de la remuneración del mes de Mayo de la Sra. López a comparar se desglosa como sigue:

Sueldo base	\$342.489
Incremento DL 3.501, de 1980 ⁽¹⁾	\$416.124
Asignación Municipal	\$491.435
Bonificación Salud ley N° 18.566	\$35.619
Bonificación Previsional ley N° 18.675	\$135.104
Bonificación única ley N° 18.717	\$16.630
Asignación de la ley N° 19.429	0
Asignación de la ley N° 19.529	\$26.233
PMG = 3 * 175.357	\$526.072
TOTAL A COMPARAR	\$1.989.706

(1) Se utilizó el porcentaje del 21,5%. Se debe incluir, cuando proceda, el mayor valor obtenido por sentencias ejecutoriadas.

7. EJEMPLO DE COMPARACION(3)

La remuneración de la Sra. López, del mes de **mayo** 2014, ascendente a **\$1.989.706.-**, debe compararse con la de un funcionario grado 9 de ministerios o servicios (afecto a EUS) en el mes de **marzo** del mismo año, dado que los funcionarios del nivel central en dicho mes perciben el PMG.

Contraloría deberá publicar el monto máximo que puede percibir un funcionario en dicho mes, considerando el pago del PMG correspondiente al trimestre respectivo.

OBLIGACIONES MUNICIPALES

- 1. Remitir certificado del secretario municipal, dentro de 30 días siguientes a la publicación de la ley, que precise la dotación efectiva de personal considerando los funcionarios de planta y contrata el costo involucrado en función de los incrementos dispuestos por la ley.**
- 2. Adecuar el respectivo reglamento interno a que se refiere el artículo 10 de la ley N° 19.803, dentro los 90 días siguientes a la publicación de la norma legal.**
- 3. Determinar la Asignación de Mejoramiento de la Gestión Municipal en los meses de mayo, julio, octubre y diciembre, efectuando la comparación para confirmar que se cumple con el límite fijado por la ley.**

MODIFICACION LEY PMG MUNICIPAL (19.803)

deptofinanzas.municipales@subdere.gov.cl
26363905



Gobierno
de Chile

www.gob.cl